RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados/as y Licenciados/as, con especialidad en Lengua Extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, y situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 28/1996, de 19 de febrero, se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 7 de abril de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se convocan cursos de idiomas en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria sostenidos con fondos Públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural. Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere potenciar su estudio, favoreciendo a la población escolar rural, con mayores dificultades para acceder a este tipo de formación.

El personal docente es un elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, por lo que debe contar con la formación teórica y práctica adecuada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de la Consejería en el Secretario General Técnico

### RESUELVO

### ARTICULO 1.º - Convocatoria

- 1. Por la presente resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Diplomados/as y Licenciados/as con especialidad en Lengua Extranjera (inglés y/o francés).
- 2. El objeto de la contratación es impartir los cursos de idiomas que se desarrollarán, durante el mes de julio de 2000, en Centros de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

- 3. El número de contratos administrativos a formalizar estará en función de los cursos concedidos a los centros educativos, resuelta la Orden de 7 de abril de 2000.
- 4. La cuantía de los contratos administrativos en cantidades brutas estará en función del número de horas impartidas diariamente sequin la siguiente escala:
- A) Tres horas diarias: 120.000 ptas. (721,21 euros).
- B) Cuatro horas diarias: 130.000 ptas. (781,32 euros).
- C) Cinco horas diarias: 150.000 ptas. (901,52 euros).
- 5. El profesorado que imparta cursos en más de una localidad tendrá derecho a percibir, según la normativa vigente, los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo del kilometraje, la localidad en la que imparta el curso en primer lugar.
- 6. El profesorado que resida a más de 60 Km. del centro de trabajo situado en las zonas de las Hurdes o de la Siberia, recibirá un plus de 50.000 ptas. como máximo, determinado por la Consejería.
- 7. El gasto de esta convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria Superproyecto 20013029008, Proyecto 200013020039, Aplicaciones presupuestarias 641/644 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2000.

### ARTICULO 2.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, adjudicatarios de contratos administrativos aquellas personas que estén en posesión del título de Diplomado/a y/o Licenciado/a con la especialidad de Lengua Extranjera (inglés y/o francés).

### ARTICULO 3.º - Características de los cursos

- 1. Los cursos se desarrollarán durante todos los días del mes de julio de 2000, excepto sábados y festivos, en horario de mañana. Los niveles a impartir serán de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la Orden de 7 de abril de 2000.
- 2. El número de horas diarias que impartirá cada adjudicatario/a oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo de los cursos y localidades que se le asignen.

### ARTICULO 4.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta resolución; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación,

Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/. Santa Julia, 5, de Mérida); en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2); así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (En adelante LRJAPPAC).

- 2. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente, antes de ser certificada.
- 3. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.
- C) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite que en el mes de julio se encuentra en situación de desempleo.
- D) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su curriculum sobre formación y experiencia docentes en inglés y/o francés. No se valorarán a estos efectos cursos o formación en otras áreas.
- 4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAPP-AC, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

# ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión designada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales nueve miembros de esta Consejería, tres en representación de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, tres

en representación de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, y tres en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como secretario/a de la misma.

- 2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- A) Evaluación y ordenación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo II.
- B) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- C) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la cual incluirá tres relaciones: Una primera, ordenada de mayor a menor puntuación, con las solicitudes para los que propone su contratación; una segunda, ordenada de igual forma, con las solicitudes que constituyen la lista de espera, para los casos de vacante o renuncia; y una tercera, ordenada alfabéticamente, con las solicitudes denegadas, con especificación de las causas de denegación. Para la propuesta de los contratos, la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos concedidos por Orden de 7 de abril de 2000.

### ARTICULO 6.º - Criterios de selección.

- La Comisión valorará, de acuerdo con los criterios contemplados en el Anexo II, especialmente, los siguientes aspectos:
- A) Experiencia docente relacionada con la materia y con la etapa educativa de los cursos a impartir.
- B) Titulaciones académicas relacionadas con Idiomas Extranjeros (inglés y/o francés).
- C) Formación específica del idioma y/o sobre aspectos metodológicos y didácticos.
- D) Asimismo, se tendrá en cuenta, al profesorado seleccionado en convocatorias anteriores, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución por la que se regulaba su contratación.

### ARTICULO 7.º - Resolución.

1. Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se dictará resolución en un plazo de 10 días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta

por la Comisión de Selección y Seguimiento, comprensiva tanto de los aspirantes seleccionados para los que se propone la contratación como de los aspirantes que constituyen la lista de espera.

2. La resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

# ARTICULO 8.º - Adscripción y asignación de los contratos.

- 1. La Comisión convocará, en llamamiento único, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a los solicitantes que han resultado seleccionados y a los que constituyen la lista de espera, para proceder a la asignación de las localidades a las que se han concedido cursos.
- 2. La asignación de plazas se hará por elección directa del interesado/a o representante legal del mismo, debidamente autorizado, de acuerdo con el puesto obtenido en la lista de seleccionados.
- 3. En las localidades a las que hayan sido adscritos más de un profesor/a, tendrán preferencia:
- Los diplomados/as para impartir los cursos de Educación Infantil y Primaria.
- Los licenciados/as para impartir los cursos de Educación Secundaria.
- 4. En caso de renuncia o no presentación de alguno de los profesores/as convocados, elegirá plaza el relacionado con el número siquiente en la lista.
- 5. Una vez asignadas las localidades y los correspondientes cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

# ARTICULO 9.º - Naturaleza jurídica de los contratos

Los contratos a celebrar con el profesorado seleccionado tendrán el carácter de contratos administrativos de consultoría y asistencia regulados en el Título IV de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto en su artículo 201 en el que se establece un régimen específico de contratación para las actividades docentes, y en las normas que la desarrollan en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

# ARTICULO 10.º - Obligaciones del profesorado contratado

- 1. Asistir a las actividades de formación convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- 2. Aplicar las directrices generales sobre la metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula.

- 3. Poner en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa cualquier incidencia que se produzca inicialmente y/o a lo largo del curso, con la mayor brevedad posible.
- 4. Presentar en las Direcciones Provinciales de Educación, al finalizar el curso y con anterioridad al 30 de septiembre de 2000, la correspondiente Memoria, que incluirá los objetivos programados, grado de consecución de los mismos, incidencias en el desarrollo de la actividad y propuestas de mejora. Por la Direcciones Provinciales se elaborará el correspondiente informe que será enviado a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- 5. Someterse a las obligaciones derivadas del régimen jurídico propio de los contratos administrativos de consultoría y asistencia, establecidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, y en las normas de desarrollo de la misma, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en ella.
- 6. Cualquier falta de asistencia al trabajo, si no es por causa grave, deberá ser previamente solicitada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y, en todo caso, debidamente justificada posteriormente.

### ARTICULO 11.º - Abono de contratos

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura abonará al profesorado seleccionado el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto), PEDRO BARQUERO MORENO

### ANEXO I

SOLICITUD PARA DIPLOMADOS/AS Y LICENCIADOS/AS PARA IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS EN LOCALIDADES DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES.

efectos de comunicación) en calle o plaza Localidad:	N°
Teléfono: ()  Diplomado/a y/o Licenciado/a en: (Táchese	lo que no proceda) Especialidad:
	SOLICITA
	o de 2000, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación, ntegramente, aportando la documentación requerida.
CURSOS: INGLÉS:	FRANCÉS:
(Señale con una <b>X</b> aquel o aquellos cursos a los que Documentación que acompaña.	e se opta.)
En a	de de 2000
	(Firma)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

# **ANEXO II**

# BAREMACION PROFESORADO 2000. Total puntuación (7+6,3=13,3)

TITULACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.	PUNTOS	MÁXIMO
1.1-Por expediente académico: - Sobresaliente (0,5) . Notable (0,25)	0,25	
	0,50	0,5
1.2 Por titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:		
- Curso: 0,2	0,2	1
- Grado Elemental: 0,5	0,5	
- Grado Superior: I	1	
1.3 Por cómputo de 20 horas de actualización científica en el idioma	0,2	2
solicitado reconocido por la Administración Educativa		
1.4 Por cómputo de 20 horas de formación en el idioma solicitado	0,2	2
realizado en el extranjero	010204	0.75
I.5 Por realización de Sócrates/Erasmus y Títulos en Idiomas por (PET y otros) (F)-(P-T)	0,1-0,2-0,6	0,73
1.6 Por estar en posesión de el Título de Licenciado o Diplomado en		0,75
Psicología o o Pedagogía		
EXPERIENCIA DOCENTE		
2.1 Por cada año de experiencia educativa en la especialidad en la que se	1	
opta I punto. Por cada mes o fracción de año se sumarán 0,1	0,1	4
2.2 Por cada curso de idiomas de verano impartido en anteriores	0,5	2
convocatorias de esta Consejería		
2.3 Por realización de comunicaciones o ponencias impartidas	0,1	0,3

De acuerdo con lo estipulado en el apartado D del Artículo 6° de la Resolución, se acuerda penalizar con 2 puntos, sobre la puntuación total, al profesorado solicitante que no hubiere entregado, en tiempo y forma, la Memoria correspondiente al Curso de Idiomas de 1999, así como al que haya incumplido otras obligaciones.